



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ushuaia, 03 NOV 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 219/2021 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/ AUDITORÍA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U."; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del Visto se emitió la Resolución Plenaria N.º 218/2022, la que en su parte pertinente dispuso: "(...)

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Informes Contables N.º 118/2022, Letra: TCP-PE y N.º 142/2022, Letra: TCP-SC y el Informe Legal N.º 189/2022 Letra: TCP-CA, cuyos términos se hacen propios y en copia certificada se incorporan como parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de un sistema informático integral e integrado de registración de las operaciones fundamentales del nosocomio, por el que las acreencias respecto de las distintas obras sociales se registren en forma íntegra, precisa y oportuna reflejándose en el Sistema de Registración Contable adoptado por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (hoy GEN Financiero). **ARTÍCULO 3º.-** Recomendar a las autoridades del HRU el establecimiento de un 'Manual de Procedimiento' para el circuito de gestión de créditos unificado en todos sus aspectos, que establezca un procedimiento administrativo claro, concreto y único, sin puntos indefinidos que redunden en errores, confusiones y/o indeterminaciones. **ARTÍCULO 4º.-** Recomendar a las autoridades del HRU que, en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, se implemente un control interno con enfoque integral y efectivo, en base a la normativa aplicable citada en los informes aprobados mediante el artículo 1º de la presente, que garantice la intervención de la Auditoría Interna en el marco del control previo, concomitante o posterior.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar a las autoridades del HRU la implementación de

una Política de Seguridad de la Información que prevea controles sobre la tecnología utilizada, sea que la información que dé sustento se resguarde física o digitalmente, con el propósito de evitar pérdidas irreversibles de datos y/o documentos, haciéndose saber la importancia de su ejecución sostenida en el tiempo. **ARTÍCULO 6°.-** Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud que se evalúe la unificación de la estructura paralela que existe en el Hospital Regional Ushuaia y el Ministerio de Salud de la Provincia respecto de los circuitos correspondientes a la gestión de créditos y, en su caso, se establezcan claramente las Misiones y Funciones de cada área interviniente, a fin de evitar superposiciones o postergaciones de tareas. **ARTÍCULO 7°.-** Recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia la suscripción de Convenios de Pago que involucren a la totalidad de las Obras Sociales que mantengan deuda con el nosocomio. **ARTÍCULO 8°.-** Requerir a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia que, mediante su servicio jurídico, se evalúe el Convenio registrado bajo el N.º 20.982 y su relación con el artículo 10º de la Ley provincial N.º 1004 y el Anexo I de la Resolución MS N.º 452/2018, a los fines de evitar nulidades informando a este Tribunal de Cuentas sobre sus resultados. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos. **ARTÍCULO 9°.-** Notificar con copia certificada de la presente, al Director General del HRU, Dr. Carlos J. GUGLIELMI, y a la Ministra de Salud de la Provincia, Dra. Judit J. DI GIGLIO, haciéndoles saber que en un plazo no mayor de treinta (30) días, deberán dar cumplimiento a lo requerido en los artículos precedentes y, en la medida que ello no sea posible, indicar dentro del mismo término el plan de acción que así lo permita, ya sea en forma conjunta o por separado, en función de las competencias inherentes a sus funciones. Ello bajo apercibimiento de tenerlos por responsables de los posibles perjuicios fiscales que su omisión pudiese ocasionar y la consecuente aplicación de sanciones, de corresponder. **ARTÍCULO 10.-** Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Finanzas Públicas, C.P. Federico ZAPATA GARCÍA, y a la Contaduría General de la Provincia. (...)"

Que el mencionado acto administrativo se notificó mediante Cédulas de Notificación Nros. 447/2022 (fs. 643), 448/2022 (fs. 644), 449/2022 (fs. 645) y 450/2022 (fs. 646), en fecha 15 de septiembre de 2022, respectivamente.

Que a fs. 650 obra la Nota N.º 384/2022 Letra: MS de fecha 31 de octubre del corriente, suscripta por la Ministra de Salud Dra. Judit DI GIGLIO, quien solicita prórroga por el término de cinco (05) días hábiles a fin de dar respuesta a los requerimientos efectuados mediante la Resolución Plenaria N.º 218/2022.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros entiende que en virtud a las recomendaciones y requerimientos formulados en la Resolución Plenaria N.º 218/2022, resulta prudente otorgar a las autoridades allí mencionadas una prórroga de cinco (05) días hábiles de conformidad a lo solicitado, los que se computarán a partir de la notificación de la presente, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la citada Resolución Plenaria, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50 y su Decreto reglamentario N.º 1917/1999.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en los artículos 4º inc. h) y 27 de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Ministra de Salud Dra. Judit DI GIGLIO y al Director General del HRU Dr. Carlos J. GUGLIELMI, una prórroga de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, para dar cumplimiento a todo lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 218/2022, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50 y su Decreto reglamentario N.º 1917/1999. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Ministra de Salud Dra. Judit DI GIGLIO y al Director General del HRU, Dr. Carlos J. GUGLIELMI.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con remisión de las actuaciones del Visto y a los fines del seguimiento de lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución Plenaria N.º 218/2022, al Secretario Contable a/c C.P. David Ricardo BEHRENS, y por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente, al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO y a la Coordinadora Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, y por su intermedio a la letrada interviniente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 261 /2022.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia